



FE0574580

12/2019

## -----TESTIMONIO EN RELACION-----

En Albacete, mi residencia, a 18 de Mayo de  
2020. -----

Yo, **MARIA ADORACION FERNANDEZ MALDONADO**,  
Notario del Ilustre Colegio de Castilla la Mancha.

## -----DOY FE-----

**PRIMERO:** A petición de "**CAJA RURAL DE ALBACETE, CIUDAD REAL Y CUENCA SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO**", "**GLOBALCAJA**", a través de apoderado con poderes suficientes para ello, testimonio en relación de las escrituras que resultan reseñadas en el presente y por exhibición de las respectivas copias autorizadas de las mismas, a los fines de su constancia documental pública, los particulares siguientes: -----

1. La entidad "**CAJA RURAL DE ALBACETE, CIUDAD REAL Y CUENCA SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO**", "**GLOBALCAJA**", tiene su domicilio en Albacete, calle Tesifonte Gallego, número 18; fue **constituida** por tiempo indefinido, en virtud de escritura de fusión

autorizada por el Notario de Toledo, Don Ignacio Carpio González, el día 19 de Octubre de 2011, bajo el número 1.942 de su protocolo. -----

**Ha sido trasladado el domicilio social inicial** al anteriormente consignado en virtud de escritura de elevación a público de acuerdos sociales, autorizada por mí, la infrascrita Notario, el día 28 de Abril de 2015, bajo el número 682 de mi protocolo. ---

2. Dicha entidad se rige por sus **Estatutos aprobados** por acuerdos que constan **en la escritura de fusión** mencionada, **modificados** parcialmente en virtud de otros acuerdos elevados a público en escrituras autorizadas por mí, el día 5 de Mayo de 2016, bajo el número 927 de mi protocolo y el día 10 de Octubre de 2017, bajo el número 1.788 de mi protocolo y en lo no previsto por ellos por la Ley 13/1998 de 26 de Mayo de Cooperativas de Crédito, el Real Decreto 84/93, de 22 de Enero, por el que se aprueba su Reglamento, sus normas de Desarrollo y demás disposiciones que, con carácter general, regulan las actividades de crédito. -----

**3. INSCRIPCION:** Figura inscrita: -----

- En el Registro Mercantil de Albacete en el



FE0574581

12/2019

tomo 956, libro 720, folio 155, hoja AB-24.797, inscripción 1ª. -----

- En el Registro de Cooperativas del Ministerio de Trabajo e Inmigración, al tomo LVIII, folio 5.732, asiento número 26. -----

**CIF:** Titular del Código de Identificación (C.I.F.) **F-45755220**. -----

4. La referida Entidad ha sido creada por fusión de las entidades CAJA RURAL DE ALBACETE, S.C.C., CAJA RURAL DE CIUDAD REAL, S.C.C. y CAJA RURAL DE CUENCA, S.C.C., quedando disueltas estas tres últimas y pasando sus respectivos patrimonios y socios a la nueva Sociedad Cooperativa, quien asume los derechos y obligaciones de las Sociedades disueltas. -----

5. **ESTATUTOS.** De los Estatutos por que se rige, incorporados al título de fusión de la Sociedad y al de las modificaciones estatutarias formalizadas ante mí, el día 5 de Mayo de 2016 y 10 de Octubre de 2017, cuyas copias autorizadas me han

sido exhibidas, testimonio en relación, los particulares pertinentes a este otorgamiento, dando fe de que en lo omitido no hay nada que amplíe, restrinja, modifique o condicione lo inserto: -----

“ARTÍCULO 1.- DENOMINACIÓN. RÉGIMEN JURÍDICO.

....se registrá por lo dispuesto en los presentes Estatutos, y en lo no previsto en ellos, por la Ley 13/1989 de 26 de Mayo, de Cooperativas de Crédito, el Real Decreto 84/93 de 22 de enero por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley, 13/1989 de Cooperativas de Crédito, sus normas de desarrollo y demás disposiciones que, con carácter general, regulan la actividad de las entidades de crédito. Con carácter supletorio se aplicará la legislación estatal de Cooperativas. --

ARTÍCULO 2.- PERSONALIDAD JURÍDICA. -----

La Caja tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar. -----

ARTÍCULO 3.- OBJETO SOCIAL.- -----

La Caja tiene por objeto social servir a las necesidades financieras de sus socios y de terceros mediante el ejercicio de las actividades propias de las entidades de crédito, previstas por la legislación nacional y comunitaria. A tal fin podrá



FE0574582

12/2019

realizar toda clase de operaciones activas, pasivas y de servicios propios de la actividad bancaria, y/o permitidos a las entidades financieras, así como las accesorias e instrumentales a la misma, que desarrollará fundamentalmente en el medio rural, con atención preferente a las necesidades financieras y a la prestación de servicios de sus socios. -----

La Caja podrá realizar las actividades y servicios propios de su objeto social con terceros no socios, sin otras limitaciones que las señaladas en cada momento por la legislación vigente.-----

En especial, la Caja realizará las siguientes actividades: -----

a) Captación de fondos del público en forma de depósito, préstamo, cesión temporal de activos financieros u otras formas análogas que lleven aparejada la obligación de restitución.-----

b) Préstamo y crédito, incluyendo crédito al consumo, crédito hipotecario, crédito para la

compra o venta de valores y la financiación de transacciones comerciales.- -----

c) Gestión de cobro de créditos y anticipos de fondos sobre los mismos (factoring, con o sin recurso).- -----

d) Arrendamiento financiero (leasing).- -----

e) Pago, con inclusión, entre otros, de los servicios de pago y transferencia.- -----

f) Emisión y gestión de medios de pago, tales como tarjetas de crédito, cheques de viaje o cartas de crédito.- -----

g) Concesión de fianzas, avales, garantías y suscripción de compromisos similares.- -----

h) Intermediación en los mercados interbancarios.- -----

i) Ejercer los servicios de inversión y servicios auxiliares, autorizados a las entidades de crédito, propios de una empresa de Servicios de Inversión, conforme a la legislación vigente. -----

j) Actuar, por cuenta de sus titulares, como depositaria de valores representados en forma de títulos, o como administradora de valores representados en anotaciones en cuenta. Actuar como depositaria de Instituciones de Inversión



FE0574583

12/2019

Colectiva. Ser titular en la Central de Anotaciones y actuar como Entidad Gestora del Mercado de Deuda Pública en Anotaciones en Cuenta.- -----

k) Canje de billetes y monedas. Ostentar la condición de entidad registrada en el Banco de España, para la realización de operaciones en moneda extranjera derivada de las restantes actividades para las que estuviere autorizada.- ---

l) realización de informes comerciales.- -----

m) Actuar como depositaria de fondos de pensiones.- -----

n) Alquiler de cajas de seguridad.- -----

o) Mediación en la distribución de seguros, en la forma prevista en la legislación aplicable.- ---

p) Con carácter accesorio a las actividades propias de las entidades de crédito, la prestación de servicios de asistencia y asesoramiento a las explotaciones agrarias de socios y clientes, conforme al R.D. 520/2006 de 28 de Abril, legislación concordante y/o sustitutiva,

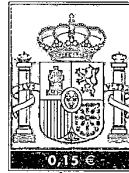
entendiendo por socios y clientes a todos los agricultores y ganaderos en la más amplia definición del término, sin que pueda prevalecer discriminación de ningún género según establece el artículo 7.1 del citado R.D. 520/2006, y y/o normativa legal aplicable en cada momento.- -----

q) Asimismo, con carácter accesorio a las actividades propias de las entidades de crédito, la Caja Promoverá y participará en cuantas realidades e iniciativas empresariales solventes produzcan mejoras en la calidad de vida y en los servicios a sus cooperadores, actuales o potenciales, todo ello, especialmente en los ámbitos donde esta actividad realice o pase a realizar actividad cooperativizada de manera efectiva.- -----

r) Todas aquellas actividades propias de las entidades de crédito que estén previstas por la legislación nacional y comunitaria.- -----

Asimismo, la Caja podrá contraer vínculos societarios o formar consorcios con otras personas físicas o jurídicas, y ser miembro de los mercados organizados correspondientes, siempre que ello esté permitido por sus normas reguladoras, a fin de facilitar y garantizar las actividades





FE0574584

12/2019

empresariales que se desarrolle para la consecución de su objeto social. -----

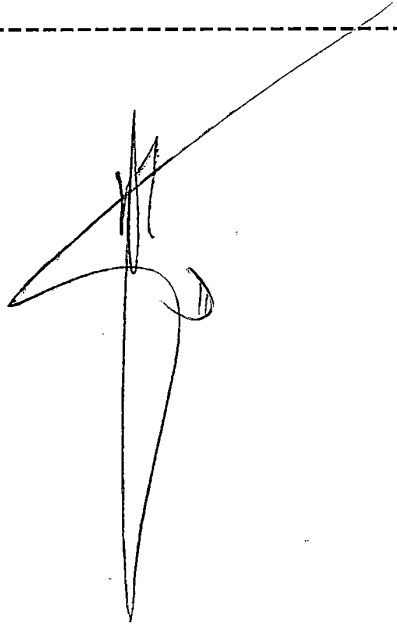
Las actividades que integran el objeto social podrán ser desarrolladas total o parcialmente de modo directo y/o indirecto, en cualquiera de las formas admitidas en derecho, y en particular, a través de la titularidad de acciones o de participaciones en sociedades o entidades cuyo objeto sea idéntico o análogo, accesorio o complementario de tales actividades." -----

**SEGUNDO:** Así mismo, quedan legitimados por ser idénticos a su original a continuación e incorporados al presente testimonio los documentos incorporados a la escritura de fusión autorizada por el Notario de Toledo, Don Ignacio Carpio González, el día 19 de Octubre de 2011, pertinentes a los fines antedichos. -----

-----  
**DOY FE.** De que lo que antecede es testimonio en relación de las citadas escrituras y por

exhibición de sus copias autorizadas, así como de que en lo omitido nada amplía, restringe, condiciona o limita lo relacionado. -----

Y a petición de la "CAJA RURAL DE ALBACETE, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CREDITO" expido el presente testimonio en siete folios de papel para uso exclusivo de documentos notariales, serie FE., números 0574580 y los seis siguientes en orden correlativo. DOY FE. -----





12/2019



FE0574585

RESOLUCIÓN COMISIÓN DE ASESORES

REGISTRO MERCANTIL DE TOLEDO T. 1.533 F. 1

CAJA RURAL DE ALBACETE, CIUDAD REAL Y  
CUENCA SOCIEDAD COOPERATIVA DE C

Presentación: 1/73/1.144 Folio: 196 F.P.: 19/10/2011

Prot.: 2011/1942/N/19/10/2011

Fecha: 25/10/2011 16:28 N.Entrada: 1/2011/6.144,0

REGISTRO MERCANTIL DE TOLEDO  
Carretera de la Peraleda, nº 1 - 45004 TOLEDOCAJA RURAL DE ALBACETE, CIUDAD REAL Y CUENCA SOCIEDAD  
COOPERATIVA DE CREDITODOCUMENTO: 1/2011/6.144,0 ASIENTO: 73/1144 DE FECHA: 19/10/2011  
Pilar del Olmo López, Registradora Mercantil de TOLEDO MERCANTIL, previo  
examen y calificación del documento precedente de conformidad con los artículos  
18.2 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil, ha  
procedido a su inscripción en la fecha de la presente nota, en el:TOMO : 1533 LIBRO : 0 FOLIO : 1  
HOJA : TO-33276 INSCRIP.: 1ªInscrito en el día de hoy en unión de certificación complementaria expedida el 28 de octubre de 2011 por el Secretario  
del Consejo Rector con firma legítimada notarialmente.Haciéndose constar expresamente la no inclusión de la ~~partes~~ nombrada/s a que se refieren las inscripciones  
practicadas en este Registro en virtud de este documento, en el Registro de Resoluciones Comerciales, conforme a lo  
dispuesto en el artículo 61 bis del Reglamento del Registro Mercantil.

HONORARIOS (sin I.V.A.): 3.712,06 Euros FACTURA:

TOLEDO, 7 de Noviembre de 2011

LA REGISTRADORA

A los efectos de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal queda  
informado de que:1.- Los datos personales expresados en el presente documento han sido incorporados al fichero del Registro y a los  
ficheros que se llevan en base al anterior, cuyo responsable es el Registrador y cuyo uso y fin del tratamiento es el  
previsto expresamente en la normativa registral. La información en ellos contenida sólo será comunicada en los  
supuestos previstos legalmente, o con objeto de satisfacer las solicitudes de publicidad formal que se formulen de  
acuerdo con la legislación registral.2.- En cuanto resulte compatible con la legislación específica del Registro, se reconoce a los interesados los derechos  
de acceso, rectificación, cancelación y oposición establecidos en la Ley Orgánica citada pudiendo ejercitarse  
dirigiendo un escrito a la dirección del Registro.3.- La obtención y tratamiento de sus datos en la forma indicada, es condición necesaria para la prestación de estos  
servicios.

BASE: -----

Aranceles aplicados números:

1, 5, 13, 21, 20, 21, 22, 24.



MINISTERIO  
DE TRABAJO  
E INMIGRACIÓN

SECRETARÍA DE ESTADO DE EMPLEO  
DIRECCIÓN GENERAL DE LA  
ECONOMÍA SOCIAL DEL TRABAJO  
AUTÓNOMO Y DE LA  
RESPONSABILIDAD SOCIAL DE LAS  
EMPRESAS

Subdirección General de la  
Economía Social, del Trabajo  
Autónomo y de la Responsabilidad  
Social de las Empresas

## Registro de Sociedades Cooperativas

**Entidad: "CAJA RURAL DE ALBACETE, CIUDAD REAL Y CUENCA,  
SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO"**

**Asunto: Constitución por fusión**

**Ref.: PA/cc**

Visto el expediente de constitución por fusión de la sociedad cooperativa que se menciona, se eleva a Vd. la presente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN, en base a los siguientes:

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 4 de noviembre de 2011, se presenta solicitud de inscripción de la escritura pública de constitución de la entidad denominada "CAJA RURAL DE ALBACETE, CIUDAD REAL Y CUENCA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO" por fusión de las cooperativas "CAJA RURAL DE ALBACETE, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO", "CAJA RURAL DE CIUDAD REAL, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO" y "CAJA RURAL DE CUENCA SOCIEDAD COOPERATIVA CRÉDITO".

Segundo.- Con fecha 8 de noviembre de 2011, la cooperativa completa la documentación remitida, con la copia autorizada de la mencionada escritura pública, en la que consta su inscripción en el Registro mercantil de Toledo.

Tercero.- La citada escritura pública ha sido otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Castilla-La Mancha, con residencia en Toledo, D. Ignacio Carpio González, el 19 de octubre de 2011, bajo el número 1.942 de su protocolo.

Cuarto.- CAJA RURAL DE ALBACETE, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO", "CAJA RURAL DE CIUDAD REAL, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO" y "CAJA RURAL DE CUENCA SOCIEDAD COOPERATIVA CRÉDITO", figuran inscritas en este Registro con los números 209-SMT, 422-SMT y 1636-SMT, respectivamente.



12/2019



FE0574586



A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La competencia de esta Subdirección General para entender del presente procedimiento le viene atribuida en virtud de lo establecido en la Ley 27/1999, de 16 de julio, de Cooperativas, de aplicación con carácter supletorio según determina el artículo 2º de la Ley 13/1989, de 26 de mayo, de Cooperativas de Crédito, desarrollada por Real Decreto 84/1993, de 22 de enero, Real Decreto 777/2011, de 3 de junio, Real Decreto 136/2002, de 1 de febrero por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Sociedades Cooperativas y demás disposiciones concordantes

Segundo.- La documentación presentada resulta ajustada a derecho al reunir los requisitos exigidos por la Ley 27/1999, de 16 de julio, procediendo a la cancelación de las sociedades cooperativas que se extinguen y la inscripción de la nueva.

Vistos los preceptos legales citados y demás normas de general aplicación

Esta SUBDIRECCIÓN GENERAL, a propuesta de la Jefa de Área, acuerda:

I.- Inscribir la escritura pública de constitución de la entidad denominada "CAJA RURAL DE ALBACETE, CIUDAD REAL Y CUENCA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO" por fusión de las cooperativas "CAJA RURAL DE ALBACETE, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO", "CAJA RURAL DE CIUDAD REAL, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO" y "CAJA RURAL DE CUENCA SOCIEDAD COOPERATIVA CRÉDITO", en el Libro de Inscripción del Registro de Sociedades Cooperativas, al tomo LVIII, folio 5732, y bajo el asiento nº 1, quedando clasificada como cooperativa de crédito.

II.- Asignar a "CAJA RURAL DE ALBACETE, CIUDAD REAL Y CUENCA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO", el siguiente número de inscripción 2602-SMT.

III.- Cancelar los asientos referentes a la entidad "CAJA RURAL DE ALBACETE, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO", en el Libro de Inscripción de este Registro al tomo VIII, folio 436, asiento 164.

IV.- Cancelar los asientos referentes a la entidad "CAJA RURAL DE CIUDAD REAL, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO", en el Libro de Inscripción de este Registro al tomo XIX, folio 1818, asiento 129.

V.- Cancelar los asientos referentes a la entidad "CAJA RURAL DE CUENCA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO", en el Libro de Inscripción de este Registro al tomo XLVII, folio 4650, asiento 43.



Practíquense las oportunas anotaciones registrales y notifíquese la presente resolución a la representación legal de las entidades interesadas, con devolución de la copia autorizada del mencionado título a la "CAJA RURAL DE ALBACETE, CIUDAD REAL Y CUENCA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO", advirtiéndoles del derecho que les asiste a interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente día en que tenga lugar la notificación, ante el Sr. Director General de la Economía Social, del Trabajo Autónomo y de la Responsabilidad Social de las Empresas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114, siguientes y concordantes, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y 21 del Real Decreto 136/2002, de 1 de febrero, del Reglamento del Registro de Sociedades Cooperativas.

No obstante Vd. resolverá  
Madrid, 8 de Noviembre 2011  
LA JEFA DE ÁREA



*Pilar de Armas Ranero*

Pilar de Armas Ranero

CONFORME:  
Madrid, 8 de Noviembre 2011  
EL SUBDIRECTOR GENERAL

*Antonio Solesio Jofre de Villegas*

Sr. Presidente de la entidad "CAJA RURAL DE ALBACETE, CIUDAD REAL Y CUENCA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO"  
C/ Berna, 1  
45003 Toledo